

PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO SEXUAL O POR RAZON DE SEXO Y ACOSO DISCRIMINATORIO DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EUROPEO DE MADRID ESTUDIOS PROFESIONALES SUPERIORES

I. OBJETO

El Centro de Formación Profesional Europeo de Madrid en correspondencia con el compromiso adquirido de no tolerar ningún tipo de acoso sexual o por razón de sexo y acoso discriminatorio, establece el siguiente Protocolo de aplicación a todos los estudiantes matriculados en el Centro de Formación Profesional Europeo de Madrid.

El Centro de Formación Profesional Europeo de Madrid se compromete a la divulgación del presente Protocolo y propondrá la inclusión en el Plan de Formación del Centro de cursos sobre prevención y actuación en caso de acoso sexual y por razón de sexo, así como de actividades de sensibilización. Este Protocolo se dará a conocer a las empresas colaboradoras y a las entidades suministradoras del Centro de Formación Profesional Europeo de Madrid, y estará disponible desde el momento de su aprobación por la Dirección del Centro de Formación Profesional Europeo de Madrid en la web del mismo.

El Centro de Formación Profesional Europeo de Madrid se compromete a la resolución de las reclamaciones, quejas y denuncias de los estudiantes relativas al acoso sexual o por razón de sexo o acoso discriminatorio que serán tramitadas, y en su caso resueltas, con las debidas garantías, dentro de la responsabilidad de actuación del Centro de Formación Profesional Europeo de Madrid como institución educativa de formación profesional y siempre como garantía añadida a las demás que proporcione el ordenamiento jurídico.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

En el artículo 2 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** se reconoce que todas las personas tienen los mismos derechos y libertades, lo que implica el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos el sexo, la orientación sexual y la identidad de género.

Asimismo, en el ámbito de la Unión Europea, la **Carta de Derechos Fundamentales** establece que «la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad» y prohíbe de forma expresa en su artículo 21 toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo u orientación sexual.

La **Constitución Española** (CE) proclama en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo en sentido amplio o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 35.1 de la CE incorpora a su vez el derecho a la no discriminación por razón de sexo en el ámbito de las relaciones de trabajo.

Por su parte, de forma más específica la **Ley Orgánica 8/1995 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación**, establece en su artículo 3. g) que se reconoce al alumnado como derecho básico el derecho *“A la protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar”*

A su vez, la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, considera como principio del sistema educativo español, en su artículo 1.k), *“la educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar”*.

Igualmente, el artículo 2.c) incluye entre los fines que el sistema educativo procurará conseguir *“la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos”*.

La **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio**, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece en su artículo 34, la necesidad de contar con protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia, que deberán ser aplicados en todos los centros educativos.

Por último, se ha atendido a lo dispuesto en la **Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa de la Comunidad de Madrid**, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.

Otra normativa básica de referencia que se ha tenido en cuenta para la redacción del siguiente protocolo es la siguiente:

- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.*
- *Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación .*
- *Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.*

Teniendo en cuenta este marco jurídico, el Centro de Formación Profesional Europeo de Madrid, como institución que respeta los derechos y las libertades de todas las personas, establece el presente *Protocolo*, con el fin de favorecer la igualdad real y efectiva en el ámbito de los estudiantes de Formación Profesional, mediante una serie de actuaciones dirigidas a prevenir y



erradicar cualquier tipo de conducta discriminatoria o de acoso en el Centro de Formación Profesional Europeo de Madrid, y promover la formación en valores que fomenten un clima de respeto a los derechos y la dignidad de los estudiantes que integran la comunidad educativa.

3.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo es de aplicación a todos los estudiantes del Centro de Formación Profesional Europeo de Madrid para los casos de acoso sexual o por razón de sexo y acoso discriminatorio por razones distintas al sexo.

A estos efectos del presente Protocolo se considera acoso sexual o por razón de sexo, el definido en el artículo 7 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre Mujeres* que se transcribe:

*“1. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, constituye **acoso sexual** cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.*

*2. Constituye **acoso por razón de sexo** cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.*

3. Se considerarán en todo caso discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

*4. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también **acto de discriminación por razón de sexo**”.*

4.- PROCEDIMIENTO

1. El procedimiento se iniciará a instancia del estudiante afectado o de cualquier persona que pudiera tener conocimiento de los hechos mediante escrito dirigido a la Dirección del Centro de Formación Profesional, cumplimentando el documento que se acompaña como Anexo I.

2. El Director o Directora del Centro de Formación Profesional trasladará el escrito recibido al **Comité contra el Acoso de Estudiantes** en un plazo no superior a 1 día hábil desde la recepción de dicho escrito.

3. Las denuncias se tramitarán por el **Comité contra el Acoso de Estudiantes** dependiendo de si los denunciados son estudiantes o profesores y personal no docente:

a) Si se trata de denuncias de un estudiante que es acosado por un profesor o personal no



docente se dará traslado al departamento de Recursos Humanos para que intervenga directamente en la investigación de los hechos ocasionados por un profesor o personal docente conforme a su propia normativa. Del resultado de la investigación se dará traslado al Director o Directora del Centro de Formación Profesional y al Comité de Acoso de Estudiantes.

b) Si se trata de denuncias de un estudiante que es acosado por otro estudiante, se dará traslado al Comité contra el Acoso Estudiantes constituido para tal efecto.

4. El Comité contra el Acoso de estudiantes estará compuesto, por las siguientes personas:

- El Director o Directora del Centro de Formación Profesional Europeo de Madrid
- El Jefe o Jefa de Estudios.
- El Coordinador de bienestar del alumno.
- El Tutor o Tutora del alumno presuntamente acosado.
- Dos docentes del Centro designados por la Dirección del Centro que serán los encargados de recabar la información necesaria para determinar la existencia de acoso escolar.
- El Orientador u Orientadora del Centro.
- Un Miembro del Departamento de Servicios a Estudiantes, que actuará de garante y custodia de la documentación requerida.

5. Los docentes designados para llevar a cabo la investigación del caso podrán recabar cuanta información consideren oportuna. En el proceso de recopilación de información, que deberá efectuarse con la mayor celeridad posible, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se actuará con la máxima sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas y cumpliendo con el deber de confidencialidad. A estos efectos, se podrán practicar las pruebas y entrevistas que se consideren oportunas; se dará audiencia a las personas afectadas (denunciante y denunciada). En virtud de la complejidad del caso se podrá prorrogar la instrucción del caso en tres días hábiles más.

6. El Comité contra el Acoso de Estudiantes podrá adoptar durante el proceso de investigación y de recopilación de información las medidas cautelares o preventivas que estime necesarias para garantizar la adecuada protección al denunciante.

7. Tras la realización de las indagaciones oportunas, los docentes encargados de la investigación cumplimentarán y entregarán firmado a la Dirección del Centro el documento que se acompaña como Anexo II, que contendrá una síntesis de las investigaciones y observaciones efectuadas.

Los datos de dicho anexo se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero.

8. Tras la entrega del Anexo II, el Comité contra el Acoso de Estudiantes celebrará una reunión para la toma de decisiones, de la que levantará acta conforme al Anexo III.

En esta reunión, destinada a valorar los datos recogidos en el Anexo II y a tomar decisiones sobre la existencia de acoso escolar, pueden plantearse tres situaciones:

- a) En caso de entenderse que no hay indicios de acoso, no se activa el Plan de intervención, pero se podrán desarrollar actuaciones, adecuadamente documentadas, de prevención y sensibilización, como seguimiento de la situación, acción tutorial, procedimientos sociométricos, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc. En este caso se mantendrá una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.

- b) En el caso de que se resuelva positivamente por entender que se ha producido un caso de acoso se remitirá a la Comisión Disciplinaria la resolución con las actuaciones realizadas, así como medidas cautelares, con la propuesta de apertura de expediente disciplinario.

Asimismo, se pondrá en marcha el Plan de Intervención en el que se recogerán las actuaciones específicas para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se designará asimismo el miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación. De esta situación se dará traslado al coordinador de bienestar para el seguimiento emocional del alumno.

- c) En caso de que se entienda que no hay indicios suficientes o no son concluyentes. Se planificará una nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de que se considere oportuno. Se informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento. En todo caso la decisión final deberá resolver la existencia o no de indicios de acoso.

El Anexo III deberá incorporar el análisis de los elementos que determinan el acoso, concretando si ha existido, y en qué ha consistido la reiteración en los hechos lesivos, la intención de dañar y el desequilibrio de poder.

9. El Comité contra el Acoso de estudiantes llevará un registro de los casos de acoso y/o discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, desagregados por sexo, y se encargará de realizar un seguimiento y evaluación de los mismos, con el fin de comprobar la eficacia de las medidas implantadas.

Se realizará una evaluación y revisión periódica del funcionamiento e implantación del procedimiento y del presente Protocolo.

5.- PRINCIPIOS DE ACTUACION Y GARANTIAS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de actuación recogido en el presente Protocolo se regirá bajo los principios de profesionalidad, objetividad e imparcialidad ajustándose a los siguientes criterios:

- Se garantizará en todo caso la presunción de inocencia de las personas presuntamente acosadoras.
- Debe garantizarse la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad a lo largo de todo el procedimiento, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- Se garantizará el tratamiento reservado de la información relativa a las situaciones que pudieran ser constitutivas de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, o acoso discriminatorio sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.

Así mismo en el procedimiento se deben cumplir las siguientes garantías:

- **Confidencialidad:** Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que tengan conocimiento.
- **Celeridad:** La investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas con diligencia y sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
- **Protección de la dignidad de las personas afectadas:** El Centro de Formación Profesional Europeo de Madrid adoptará las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la dignidad de las personas afectadas, incluyendo a la persona presuntamente acosada y acosadora.
- **Prohibición de represalias:** Se prohíben expresamente las represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre acoso sexual o acoso por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género o acoso discriminatorio.
- **Protección de datos:** Los datos de carácter personal que se generen en la aplicación de este Protocolo se registrarán por lo dispuesto en la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal*; y el *RGPD que entró en vigor el 25 de mayo de 2018*.
- El Centro de Formación Profesional Europeo de Madrid adoptará las medidas que

estime oportunas para garantizar el derecho a la protección de los estudiantes afectados.

6.- FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS DE ESTUDIANTES

De conformidad a lo previsto en el art. 5. d) del Reglamento Disciplinario del Centro de Formación Profesional Europeo de Madrid, cualquier acto o conducta verbal o física, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona como acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso discriminatorio, en la definición dada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, será sancionado como falta muy grave.

CONSIDERACIONES GENERALES

El procedimiento es voluntario, no siendo necesario acogerse al mismo para poder iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes en sede administrativa o judicial. En este sentido, se ha de informar que el inicio del procedimiento establecido en el presente Protocolo no interrumpe ni amplía los plazos para la interposición de los recursos y/o el ejercicio de las acciones establecidos en la normativa vigente.

El Centro de Formación Profesional Europeo de Madrid podrá adoptar las medidas que considere oportunas en el caso de que haya existido una utilización manifiestamente maliciosa de este procedimiento, dado que las falsas denuncias de acoso son una manifestación de intimidación intolerable, pudiendo ser objeto de sanción disciplinaria.

Toda la comunidad educativa está obligada a colaborar en la investigación y en los procesos que se desarrollen en relación con las actuaciones contempladas en el presente protocolo.

Aprobado por la Dirección del Centro el 23 de abril de 2025



ANEXO I.- MODELO SOLICITUD

A la atención de la Dirección del Centro Profesional

DATOS DE LA PERSONA QUE MANIFIESTA SUFRIR UNA SITUACIÓN DE ACOSO

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
NÚMERO DE EXPEDIENTE	
ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
CAMPUS	
TELÉFONO	
E-MAIL	

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL ESCRITO (persona denunciante)

(No cumplimentar en caso de coincidir con la persona que presenta el escrito)

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
Nº EXPEDIENTE	
ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
CAMPUS	
TELÉFONO	
E-MAIL	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA <input type="checkbox"/>	En el caso de haberlo, consentimiento expreso de la persona que supuestamente sufre situación de acoso

Entregado en Madrid, a _____ de _____ de _____

Firma de la persona que presenta el escrito

El interesado otorga pleno consentimiento y acepta el registro de los datos del formulario. Los datos consignados en el formulario serán tratados por el responsable del fichero, Universidad Europea de Madrid, S.A.U., para los fines de la gestión del protocolo de acoso, y, acorde a la legislación vigente, en su caso, enviar información a las autoridades competentes y ceder los datos al Grupo de entidades Universidad Europea para la gestión de su actividad. Para todo ello, los datos de este formulario se incluirán en un fichero automatizado y mixto cuyo responsable es UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, S.A.U., con domicilio en la C/ Tajo s/n, Villaviciosa de Odón, 28670 (Madrid). Asimismo, de no manifestar fehacientemente lo contrario, el titular consiente expresamente el tratamiento automatizado total o parcial de dichos datos por el tiempo que sea necesario para cumplir con los fines indicados. Vd. tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, limitar su tratamiento, oponerse al tratamiento y ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de carácter personal, todo ello de forma gratuita, tal como se detalla en la información completa sobre protección de datos en la web de la Universidad: <https://universidadeuropea.com/politica-privacidad/> pudiendo dirigirse a UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, S.A.U., en la dirección de correo electrónico dpo@universidadeuropea.es

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

(Esta página se puede entregar en sobre cerrado)

NOMBRE Y APELLIDOS (de la persona que presenta el escrito)	
---	--

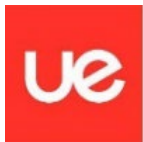
Realice una descripción detallada de los hechos ocurridos que considere que puedan ser considerados como una situación de acoso. Incluya las fechas en las que ha tenido lugar.

DATOS DE LOS TESTIGOS (si los hubiere)

Entregado en Madrid, a _____ de _____ de _____

Firma de la persona que presenta el escrito

El interesado otorga pleno consentimiento y acepta el registro de los datos del formulario. Los datos consignados en el formulario serán tratados por el responsable del fichero, Universidad Europea de Madrid, S.A.U., para los fines de la gestión del protocolo de acoso, y, acorde a la legislación vigente, en su caso, enviar información a las autoridades competentes y ceder los datos al Grupo de entidades Universidad Europea para la gestión de su actividad. Para todo ello, los datos de este formulario se incluirán en un fichero automatizado y mixto cuyo responsable es UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, S.A.U., con domicilio en la C/ Tajo s/n, Villaviciosa de Odón, 28670 (Madrid). Asimismo, de no manifestar fehacientemente lo contrario, el titular consiente expresamente el tratamiento automatizado total o parcial de dichos datos por el tiempo que sea necesario para cumplir con los fines indicados. Vd. tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, limitar su tratamiento, oponerse al tratamiento y ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de carácter personal, todo ello de forma gratuita, tal como se detalla en la información completa sobre protección de datos en la web de la Universidad: <https://universidadeuropea.com/politica-privacidad/> pudiendo dirigirse a UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, S.A.U., en la dirección de correo electrónico dpo@universidadeuropea.es



ANEXO II. RECOGIDA DE DATOS Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

CONFIDENCIAL

Datos del alumno	
Número de expediente:	Curso / grupo:

1.- RECOGIDA DE DATOS: ENTREVISTAS El objetivo de este documento es el análisis y valoración cualitativos de la situación en la que se encuentra el alumno, a los efectos de una adecuada toma de decisiones y planificación posterior de acciones facilitadoras de bienestar y protección en el entorno educativo.

Síntesis de entrevistas realizadas con la familia
Realizan la entrevista: Fecha: Síntesis:

Síntesis de entrevistas realizadas con los alumnos
Realizan la entrevista: Fecha: Síntesis:

Síntesis de otras entrevistas e informaciones
Realizan la entrevista: Fecha: Síntesis:

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN: TIPOS DE ACOSO ESCOLAR, POSIBLES SEÑALES DE ALARMA Y FACTORES DE PROTECCIÓN CONTEXTUALES Se facilitan indicadores en los documentos de apoyo para valorar los tipos de acoso, posibles señales de alarma y factores de protección contextuales del alumno. Dichos indicadores tienen como finalidad ayudar en la toma de decisiones.

Síntesis final (tipos de acoso, señales de alarma y factores contextuales) y conclusiones:	
Fecha	Firmas intervinientes

ANEXO III. INTERVENCIÓN EDUCATIVA/TOMA DE DECISIONES

CONFIDENCIAL

Datos del alumno	
Número de expediente:	Curso / grupo:

Reunión tras el análisis cualitativo de datos. Asistentes					
Reunidos los abajo firmantes (señalar los asistentes), analizada la situación derivada de la detección y conocimiento de una posible situación de riesgo, sospecha o evidencia de acoso escolar (especificar situación):					
<input type="checkbox"/> Agresiones físicas		<input type="checkbox"/> Acoso sexual			
<input type="checkbox"/> Agresiones verbales		<input type="checkbox"/> Violencia de género			
<input type="checkbox"/> Agresiones emocionales		<input type="checkbox"/> LGTBIfobia			
<input type="checkbox"/> Ciberacoso		<input type="checkbox"/> Xenofobia			
Director	Tutor	Orientador	Coord. de Bienestar	Docente	Docente
<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>

Asunto (Especificar)

Analizado		
Testimonio del alumno	Otros testimonios	Documentos de apoyo (en su caso)
<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>

Se concluye		
NO hay indicios de acoso escolar <input type="checkbox"/>	NO hay indicios suficientes o no son concluyentes. Se decide prolongar las indagaciones con registro de observación. <input type="checkbox"/>	Sí hay evidencias de acoso. La información recogida revela: <input type="checkbox"/> Desequilibrio de poder <input type="checkbox"/> Reiteración <input type="checkbox"/> Intención de dañar

Se acuerda (seleccione lo que proceda)			
Con la supuesta víctima			
Plan individualizado de intervención con el alumno <input type="radio"/>	Comunicar a la familia <input type="radio"/>	Derivación a los servicios sociales <input type="radio"/>	Derivación a los servicios externos especializados <input type="radio"/>
Con el supuesto acosador			
Plan individualizado de intervención con el alumno <input type="radio"/>	Comunicar a la familia <input type="radio"/>	Derivación a los servicios sociales <input type="radio"/>	Derivación a los servicios externos especializados <input type="radio"/>
Con los observadores			
Plan individualizado de intervención con los alumnos <input type="radio"/>	Comunicar a la familia <input type="radio"/>	Derivación a los servicios sociales <input type="radio"/>	Derivación a los servicios externos especializados <input type="radio"/>

PLAN INDIVIDUALIZADO DE INTERVENCIÓN CON EL O LOS ALUMNOS: medidas educativas. (seleccione lo que proceda)
<p>Revisión y actualización de las medidas contempladas en el Plan individualizado de protección del o los alumnos tras la apertura del protocolo. Se ofrecen a continuación algunas posibilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Organizativas: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Vigilancia en aulas, pasillos, recreos y otras instalaciones. <input type="checkbox"/> Vigilancia de los cambios de hora <input type="checkbox"/> Entradas y salidas del centro <input type="checkbox"/> Reorganización de aula/grupos <input type="checkbox"/> Reorganización de horarios <input type="checkbox"/> Vigilancia en actividades extraescolares y servicios complementarios <input type="checkbox"/> Procedimientos sociométricos. <input type="checkbox"/> Intervención del orientador /Coordinador bienestar y protección: apoyo emocional para recuperación psicológica, entrenamiento en habilidades sociales, etc. <input type="checkbox"/> Tutoría individualizada: refuerzo de aspectos positivos, seguimiento del alumno, etc. <input type="checkbox"/> Sesiones de acción tutorial en el grupo. <input type="checkbox"/> Charlas de sensibilización y prevención en el centro por servicios especializados. <input type="checkbox"/> Programas de ayuda entre iguales existentes en el centro, en su caso, de acuerdo con lo establecido en los documentos de centro. <input type="checkbox"/> Entrevistas con el jefe de estudios, orientador, tutor, Coordinador de bienestar y protección, etc.: trabajo de desarrollo de empatía y concienciación del posible daño. <input type="checkbox"/> Desarrollo de acciones para la reflexión y reparación del daño. <input type="checkbox"/> Compromiso firmado de actitudes y conductas.



- Aplicación de medidas correctoras

Seguimiento y cierre del Plan individualizado de intervención con el o los alumnos

Cuando se realicen las reuniones de seguimiento del Plan individualizado de intervención con el alumno o los alumnos, debe constar:

- [Reuniones de seguimiento](#) (debe anotarse la situación concreta del alumno en cada fecha).
- [Cierre del plan](#) (debe anotarse el motivo).

- Mejora significativa de la situación
 Traslado del alumno a otro centro
 Finalización escolarización

Fecha	Firmas
Director/Tutor/ Orientación / Coordinador de bienestar y protección/Otros	

La Dirección del centro archivará el anexo en el expediente.